

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara, en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Ley provincial 1312, la siguiente información detallando:

- a) saldo de la cuenta "Ley provincial 1132 número 2-1-8-342876" del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (BTF) al 31/12/2020 y al 31/03/2021;
- b) informe la utilización en montos a través de la autorización de los fondos de la cuenta "Ley provincial 1132 2- 1-8-342876" del BTF con destino de créditos y subsidios encuadrados en el objeto de la ley al 31/12/2020 y al 31/03/2021;
- c) informe sobre la capitalización del Banco Tierra del Fuego (BTF) aprobado en el artículo 5° de la Ley provincial 1312, la cual no se hizo efectiva en el ejercicio financiero 2020 y la situación de dicha capitalización a la fecha en virtud de la modificación realizada por el artículo 2° de la Ley provincial 1334 (prórroga de la Ley provincial 1132);
- d) informe sobre la asistencia financiera del Banco Tierra del Fuego (BTF) a créditos a pymes y al sector productivo en general en el marco de la Ley provincial 1132 – PROGRESO, otorgados en el ejercicio 2020 y al 31/03/2021, indicando cantidad de asistencias y montos por categorías y en general;
- e) estado patrimonial y de resultado del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (BTF) en el ejercicio 2020;
- f) solicitar al Ministerio de Producción e Industria informe sobre la asistencia financiera en créditos y subsidios a pymes y al sector productivo en general en el marco de la Ley provincial 1132- PROGRESO, otorgados en el ejercicio 2020 y al 31/03/2021, indicando cantidad de asistencias y montos por categorías y general; y
- g) informe sobre la ejecución de obras y utilización de fondos de la cuenta Ley provincial 1132 del BTF en la ejecución del plan de obras al 31/03/2021 financiado por la Ley provincial 1132 artículo 12 y aprobado dicho plan de obras por la Ley

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

provincial 1142, y sus modificatorias, incluido lo establecido en el artículo 18 de la Ley provincial 1312, indicando información contable, administrativo y ejecución de curva de inversión de cada obra aprobada.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

**RESOLUCIÓN Nº 111 /21.**

  
Matías G. GARCIA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

  
Damián A. LÖFFLER  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la presidencia  
PODER LEGISLATIVO